

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Auto C: No.394

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Banco Agrario de Colombia
Ddo: Claudia Lorena Polindara C.C.34316534
Rad: 198074089001-2019-00085-00

TIMBIO, SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención al memorial allegado por el señor DAVID MORA HURTADO, titular de la C.C. N.1144048348 de Cali, obrando en calidad de profesional Universitario de cobro jurídico y garantías regional occidente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso de la referencia, solicita se decrete la TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO de la referencia por PAGO TOTAL, de la obligación N.725069170225494 ejecutada, en contra de CLAUDIA LORENA POLINDARA, identificada con C.C.34316534, al tenor de lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Estudiada la petición interpuesta por la apoderada general de la Entidad demandante, encuentra el despacho que es viable y procedente conforme a la norma mencionada, y de él se deduce el pago de la total de las obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío - Cauca, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

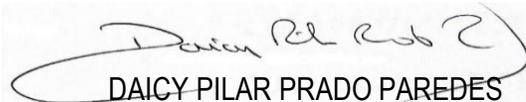
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA radicado bajo No.2019-00085-00, adelantado por Banco Agrario de Colombia, mediante mandataria judicial, contra CLAUDIA LORENA POLINDARA, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares de los bienes que por cualquier causa se hubieren Embargado y Secuestrado en contra de CLAUDIA LORENA POLINDARA, con ocasión del presente proceso, oficiase a las entidades respectivas en tal sentido.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente en los de su género, previa cancelación de su radicación en el Libro Radicar General.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ

2EM.

JUZGADO 01 PROMISCOU DE TIMBIO
ESTADO No: 98
FECHA: 07 DE DICIEMBRE DE 2021
ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Oficio No.219

Timbio, 06 de Diciembre de 2021

Señor(a) Gerente o quien haga sus veces
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Timbio - Cauca

REF:

Comunicación: Levantamiento Embargo
Proceso: Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: CLAUDIA LORENA POLINDARA C.C.34316584
Radicación: No.198074089001-2019-00085-00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO

Cordial saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante proveído del seis (6) de Diciembre de 2021. Ordena se LEVANTE EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que se hubieren efectuado en contra de la demandada CLAUDIA LORENA POLINDARA, titular de la Cédula No.34316584, en el proceso de la referencia que se adelantó en este Despacho Judicial.

Atentamente,

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria.